



**ORDENANZA N°495/MDLM
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA MOLINA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2027 de la Municipalidad distrital de La Molina, conforme al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus Anexos N.º 001-2010-EF/76.01.

Artículo 2°.- Finalidad

Promover y establecer los lineamientos generales para la participación activa de la Sociedad Civil debidamente representada, de las entidades del Gobierno Local, Regional y/o Nacional, que desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de La Molina, para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado se logre:

- Mejorar la optimización y eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos, de acuerdo con las prioridades consideradas en los objetivos
- Priorizar inversiones (Proyecto de inversión o IOARR), que cumplan el marco normativo aplicable del Invierte.pe, y que sean de competencia del Gobierno Local;
- Tener impacto en el crecimiento y desarrollo socioeconómico del distrito; de modo que, al ejecutarse, se logren cambios específicos en el bienestar y condiciones de vida de la población de La Molina
- Alcanzar los objetivos y lineamientos del planeamiento estratégico de la Entidad, de acuerdo a los recursos presupuestales asignados.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú del año 1993.

Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

Ley N° 29298, Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y



modificadorias.

D.L. N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las inversiones Públicas.

D.S. N° 097-2009-EF, Decreto Supremo que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y modificadorias.

D.S. N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificadoria.

D.S. N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificadorias.

R.D. N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".

R.D. N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

R.D. N° 005-2023-EF/50.01, Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

Ordenanza N° 491, Ordenanza que aprueba la versión actualizada de la Municipalidad distrital de La Molina.

Ordenanza N° 1762 y sus modificadorias, Ordenanza que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

Ordenanza N° 2543, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035.

Ordenanza N° 476, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de La Molina 2025-2040.

Resolución de Gerencia Municipal N° 556-2025, Resolución que aprueba el "Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Municipalidad distrital de La Molina".

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

- Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en el diálogo, priorización y/o toma de decisiones con respecto a las inversiones (Proyecto de Inversión y/o IOARR) en el proceso del Presupuesto Participativo. Así mismo, participan en la suscripción de las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Equipo Técnico:** Equipo conformado por profesionales y personal técnico de la de Municipalidad distrital de La Molina y un (01) representante de la Sociedad Civil registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico y será elegido durante el primer Taller. Quienes tiene la responsabilidad de vigilar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, realizar la evaluación técnica de las inversiones propuestas, preparar y presentar la lista de inversiones que se aprobaron.
- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas, cuyos miembros residen dentro del ámbito del distrito de La Molina.
- Organizaciones Sociales:** Toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad



común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

- f) **Comité de Vigilancia:** El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.
- g) **Proceso participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones.
- h) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de las inversiones durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- i) **Talleres de Trabajo:** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, así como la priorización de las acciones e inversiones a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.
- j) **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- k) **Problema:** Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general del distrito.
- l) **Inversión Pública:** Es toda Intervención limitada en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.
- m) **Comisión de Acreditación:** Será el grupo de personas de la Municipalidad distrital de La Molina, conformada por la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá. Y será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes.
- n) **Libro de Registro:** Documento donde se encuentra el Acta de Inscripción que contiene la relación de los participantes debidamente inscritos al Proceso del Presupuesto Participativo, siendo de responsabilidad de la Comisión de Acreditación.

Artículo 6°.- Principios del Proceso del Presupuesto Participativo

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad distrital de La Molina se sustenta en los siguientes principios y enfoques:

- a) **Anticorrupción:** Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deben de actuar conforme la normatividad anticorrupción nacional.
- b) **Concertación y participación ciudadana:** Se promueve una gestión fundada en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación del presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) **Igualdad, equidad e inclusión social:** Promueve la equidad por medio de la intervención de todas las organizaciones en diversidad de carácter ideológico, político, religioso, racial, cultural en inversiones públicas que propongan la reducción de las brechas de desigualdad e impulsen la inclusión social y desarrollo.
- d) **Respeto a los acuerdos:** La Municipalidad distrital de La Molina tiene el compromiso de cumplir con los acuerdos y/o compromisos acordados.



- e) **Transparencia y rendición de cuentas:** Difusión de la información relacionada a la preparación, desarrollo, avances y resultados del proceso de presupuesto participativo en el Portal de Transparencia y otros medios de comunicación, con la finalidad de impulsar la mayor difusión y conocimiento a la población.

Artículo 7°.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo

- a) Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada las inversiones, sea proyecto de inversión o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición).
- b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- c) Fijar prioridades en las inversiones distrital y seleccionar inversiones, a nivel de idea y/o en fase de formulación, evaluación y/o ejecución, de acuerdo a su orden de prelación y por su calidad e impacto a la población.
- d) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados.
- e) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- f) Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.
- h) Priorizar las inversiones a partir de una evaluación técnica transparente, en donde el objetivo fundamental sea el cierre de las brechas más urgentes del distrito.

Artículo 8°.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2 del Capítulo I: Aspectos Generales, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Asimismo, en cumplimiento con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, así como lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.

Artículo 9°.- Del Financiamiento

De acuerdo a la normativa que regula la Programación y Formulación Multianual Presupuestaria, el importe a ser destinado para el financiamiento de las inversiones del Presupuesto Participativo del año fiscal 2027, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad distrital de La Molina.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en



Resultados para el Año Fiscal 2027, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo el desarrollo de las acciones de convocatoria de agentes participantes, de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado, comunicando a todas las organizaciones sociales inscritas y vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de La Molina, con el apoyo de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

CAPÍTULO IV

AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11°.- De la Inscripción de los Agentes y de la Comisión de Acreditación

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana. La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de custodiar dicha documentación, así como de llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que se realicen, así como de la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

Artículo 12°.- Agentes Participantes

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados. En tal sentido, son Agentes Participantes los siguientes:

- a) El Alcalde
- b) Los/las Regidores/as.
- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia.
- e) Un/una representante por cada Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios profesionales del distrito de La Molina debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) El Equipo Técnico de la Municipalidad distrital de La Molina y Un (01) representante de la sociedad civil, registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico y será elegido durante el primer Taller.

Los agentes señalados en las literales a), b), c) y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e) y f), para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como también el representante de la sociedad civil que integrará el equipo técnico señalado en el literal g).

Artículo 13°.- Sociedad Civil considerada como Agente Participante



Para ser considerado Agente Participante del proceso de Presupuesto Participativo, el ciudadano del distrito de La Molina debe de pertenecer a una organización social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad distrital de La Molina o a una Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios Profesionales que desarrollen sus actividades en el distrito.

Artículo 14°.- Registro y Requisitos de Agentes Participantes

Los ciudadanos y ciudadanas del distrito de La Molina deberán efectuar su registro de manera presencial en la Mesa de Partes de la Institución y/o a través del portal institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, a través de mesadepartesvirtual.munimolina.gob.pe señalando en el campo trámite PP2027. La información a ser presentada, en formato digital – PDF es la siguiente, según corresponda:

1. Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad distrital de La Molina.

- Ficha Solicitud de Inscripción (ANEXO N° 02), correctamente llenada en todos los campos, firmada por el representante, el titular y el alterno de la Organización Social. Asimismo, se deberá adjuntar copia del acta en la que se aprueba la designación de los representantes mencionados.

2. Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios Profesionales

- Solicitud (ANEXO N° 03), correctamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal, titular y alterno de la Dependencia, Institución Pública o Privada representativa del Distrito.

Artículo 15°.- Libro de Registro

La Comisión de Acreditación apertura el Libro de Registro y procederá a anotar el Acta de Inscripción del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, así como la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados; culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes y anotará en el Libro a los Agentes Participantes hábiles procediendo a su publicación.

Artículo 16°.- Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.

Artículo 17°.- Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

La Comisión de Acreditación remitirá de manera oportuna a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2027 de la Municipalidad distrital de La Molina.

Artículo 18°.- Deberes y Derechos de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes deberes y derechos:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo con el Cronograma Aprobado (ANEXO N° 01), para lo cual deberá identificarse correctamente a través de la plataforma virtual de la Entidad, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con el Cronograma de actividades.
- b) Identificarse consignando sus apellidos, nombres y número de sector, a través del registro y control de asistencia, en los diferentes talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.



- d) Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- f) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse, según cronograma.
- g) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.
- h) Presentar propuestas de inversiones de impacto local en el marco del Plan de los Planes Territoriales, Institucionales y Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultados, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta de inversión será responsable de remitir la ficha respectiva a la Entidad, a través del ANEXO N° 04, la misma que debe de estar acompañada de un acta firmada por la mayoría simple de integrantes de la organización, en donde estos señalan su conformidad con la propuesta de inversión presentada.
- i) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo.
- j) El Agente Participante Titular o Alterno, emite su voto, único por la organización a la cual representa.
- k) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- l) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- m) Otros que demande el Proceso.

Artículo 19°.- Capacitaciones

La Municipalidad distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes, según Cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Dentro de las materias a desarrollar en las capacitaciones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Municipalidad distrital de La Molina se podrán considerar los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Programación Multianual Presupuestaria, Presupuesto por Resultados, entre otros.

La participación acreditada en por lo menos una (01) capacitación es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

CAPÍTULO V

EQUIPO TÉCNICO

Artículo 20°.- Del Equipo Técnico

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad distrital de La Molina y por una (01) persona integrante de la Sociedad Civil quien participará en las diferentes fases del proceso.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son:

- Un (01) integrante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;
- Un (01) integrante de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Urbano;



- Un (01) integrante de la Subgerencia de Obras Públicas;
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Gestión de Inversiones;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial;
- Un (01) integrante de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- Un (01) integrante de la Gerencia de Participación Vecinal
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales

La persona integrante de la Sociedad Civil será designada a propuesta de los agentes participantes en el primer taller.

El Equipo Técnico será presidido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo considerado como Agente Participante con voz, pero sin voto.

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística en coordinación con la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, implementará los medios necesarios para el desarrollo de la inscripción y acreditación de Agentes Participantes, para la Capacitación de Agentes Participantes, así como para el registro de sus propuestas de inversión.

Artículo 21º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso en referencia.
- Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, sean proyectos de inversión, IOARR o ideas. Para lo cual las Unidades Formuladoras – UF, en cada caso deberán realizar una visita de campo por cada propuesta presentada en el ANEXO N° 04, debiendo evaluar y analizar la factibilidad de dicha inversión e informar al Equipo Técnico los resultados obtenidos respecto a la factibilidad en la ejecución de la inversión y a los cambios significativos en aspectos tales como costos, interferencias y/u otro que estime relevante.
- Verificar que, adjunto al anexo precitado de la propuesta de inversión, se encuentre el acta firmada por la mayoría simple de integrantes de la organización, en donde estos señalan su conformidad con la propuesta de inversión presentada
- Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 22º.- Recopilación y preparación de información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
- Plan Estratégico Institucional (PEI)
- Relación de inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- Ejecución del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año anterior.
- El Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente.
- Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI de la Municipalidad distrital de La Molina.

CAPÍTULO VI

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 23º.- Talleres de Trabajo



Los referidos talleres constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller(es) de Capacitación, señalado en el artículo 19° del presente Reglamento.
2. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 31° del presente Reglamento.
3. Taller(es) de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados, los agentes participantes identifican las inversiones que se desean se ejecuten teniendo en consideración el cierre de brechas y las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Sostenible; Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Desarrollo Humano; Seguridad Ciudadana; Reducción del tiempo, Inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano, entre otros, para posteriormente ser priorizados en relación a su importancia y ser considerados en la evaluación de propuestas de inversión. De igual manera se informa sobre el importe del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2027, el mismo que se determina en función de la transferencia realizada por el MEF respecto al rubro 7 FONCOMUN, a partir de una evaluación técnica de la entidad que determina el porcentaje destinado para las inversiones priorizadas.
4. Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. La Entidad presenta la Cartera de Inversiones, según los resultados priorizados y la evaluación técnica realizada por el Equipo Técnico a las propuestas de inversión (Proyectos de Inversión y/o IOARR e Ideas de Inversiones) de los agentes participantes, pasando a la votación de estos para lograr la priorización de inversiones.
5. En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de inversiones que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

CAPÍTULO VII

EVALUACION TÉCNICA DE LAS INVERSIONES

Artículo 24°.- Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de inversiones, proyectos, IOARR e Ideas de Inversiones, que tiene la entidad y que proponen los Agentes Participantes a través de la ficha de propuesta de inversión (ANEXO N° 04), respectivamente y que además deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el subnumeral 2.1.2 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

La evaluación técnica está a cargo del Equipo Técnico, el mismo que se realizará en base a los criterios técnicos establecidos en la Matriz de Criterios de Priorización de Inversiones (ANEXO N° 05), culminando en una lista de inversiones para ser discutida en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos, que se aprueben en el Acta del Libro de Registro correspondiente con la conformidad de los Agentes Participantes, para la cual deberá tomar en consideración el Anexo N° 11 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 25°.- Priorización de Inversiones

La priorización de las inversiones se alineará al Plan de Desarrollo Concertado de La Molina 2025-2040 y se articularán a los resultados priorizados y programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, que sean de competencia del Gobierno Local



y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Esta priorización estará sujeta a criterios técnicos metodológicos que permitan darles relevancia a inversiones de impacto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Se consideran inversiones ineludibles aquellas que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2027 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la Declaración del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria.

CAPÍTULO IX

COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 26°.- Coordinación entre los niveles de gobierno

De existir inversiones que se encuentren dentro del ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima y, de requerirse, con otros niveles de Gobierno, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y ejecución de proyectos o IOARR.

CAPÍTULO X

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 27°.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos durante el Proceso del Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

No podrán ser elegidos como Miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2027, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 28°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo para el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de periodos anteriores y la ejecución de las inversiones priorizadas.
- Vigilar que la Municipalidad distrital de La Molina cuente con un cronograma aprobado de ejecución de las inversiones priorizadas a fin de facilitar la vigilancia.
- Informar al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



- d) Las actividades del Comité de Vigilancia serán organizadas por ellos mismos, la Gerencia de Participación Vecinal podrá brindarles el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades de la organización.
- e) En caso que, durante el periodo para el cual fueron elegidos queden inversiones aprobadas sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de las inversiones inconclusas del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones aprobadas concluidas y por concluir.

Artículo 29°. - Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad distrital de La Molina a través de la Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con las unidades orgánicas responsables, proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de las inversiones priorizadas, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a inversiones y sus modificaciones, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Estado situacional de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, aprobadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 30°. - Capacitación al Comité de Vigilancia

La Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con las unidades orgánicas, podrá brindar talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia de acuerdo a sus necesidades, previa solicitud, sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permitan ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de las inversiones del presupuesto participativo.

CAPÍTULO XI

RENDICION DE CUENTAS

Artículo 31°.- De la Rendición de Cuentas

El taller de la Rendición de Cuentas es dirigido a todos los agentes participantes acreditados y constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase de los Talleres de Trabajo, el titular del pliego o a quien delegue debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de las inversiones priorizadas en el Proceso Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados en el diseño, concepción y costo de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.





CAPÍTULO XII

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32°.- De la Formalización de Acuerdos y Compromisos

Culminado el Taller de priorización de inversiones, se formalizarán los acuerdos y compromisos, cuya lectura estará a cargo de un representante del Equipo Técnico. Al término se suscribirá el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por parte de los Agentes Participantes.

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital quien lo remitirá al Concejo Municipal, para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo. El mencionado informe incluirá las inversiones priorizadas con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente.

Una vez ratificado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, mediante acto resolutivo, se procederá al registro de la información del proceso en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del Informe Final en el Portal de Transparencia Institucional. Estas actividades se realizarán dentro de los plazos señalados en el cronograma.

CAPITULO XIII

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- De la Publicación y Difusión

La Municipalidad distrital de La Molina dispondrá la publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el Portal Institucional y en el aplicativo informático Módulo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres, correspondiendo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

SEGUNDA.- De darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2027, no pueda pasar a la etapa de pre inversión o inversión para su ejecución, con los Informes Técnicos sustentatorios de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar dicha inversión por otra en el marco de la escala de prioridades concertada, según la disponibilidad presupuestal, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional.

Asimismo, de darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2027, pueda acceder a otros mecanismos de financiamiento para fase de pre inversión y/o inversión, con los informes técnicos de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar por otra inversión, la misma que





deberá formar parte de la cartera de inversiones de la entidad y deberá encontrarse acorde a los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

En el caso que los montos aprobados en el Presupuesto Participativo para cada inversión, difieran de las cifras consignadas a partir de los Estudios de Pre Inversión y/o Fichas en cada caso, se deberá sustentar con informes técnicos realizados por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora (UEI) según corresponda, asimismo, se tomará en cuenta que dichos cambios no deben afectar el monto total destinado a las Inversiones del Presupuesto Participativo de dicho periodo.

De darse uno de estos casos, deberá de ser informado al Comité de Vigilancia y al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD.

TERCERA.- Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CUARTA.- El Equipo Técnico podrá modificar el cronograma de actividades del Proceso y publicarlo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

QUINTA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

SEXTA.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación íntegra del presente Reglamento y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y cumplimiento.

SÉPTIMA. - Forman parte integrante del Reglamento los Anexos que a continuación se detallan:

ANEXOS

- Anexo N° 01: Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2027.
- Anexo N° 02: Ficha de Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2027 "Organización Social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS".
- Anexo N° 03: Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2027 "Organización de la Sociedad Civil (Dependencias, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales).
- Anexo N° 04: Ficha de información mínima de propuesta de inversión.
- Anexo N° 05: Matriz de Criterios de Priorización de Inversiones PPBR 2027



ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PPBR 2027 *

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo	Del 16 de enero al 03 de marzo de 2026
	1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza	
	1.3 Conformación del Equipo Técnico.	
	1.4 Reunión de coordinación del Equipo Técnico	05 de marzo de 2026
	1.5 Difusión y Publicación en medios Físicos y Virtuales	06 de marzo al 20 de marzo de 2026
	1.6 Convocatoria de Presupuesto Participativo 2026	
	1.7 Identificación y registro de Agentes Participantes	Del 23 de marzo al 08 de abril de 2026
	1.8 Acreditación de Agentes Participantes	
	1.9 Publicación de Agentes Participantes	09 de abril de 2026
	Capacitación de Agentes Participantes y Exposición de la Rendición de Cuentas - Desarrollo de la capacitación a Agentes Participantes: Sistema de Planeamiento, Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema de Inversión - Exposición de la Rendición de Cuentas: Situación de los acuerdos y compromisos realizados en el año anterior	13 de abril de 2026
	Taller de Identificación y Priorización de Resultados - Presentación de los objetivos prioritarios del PDLC, PEI, Cartera de Inversiones vigente, Criterios de priorización aprobados, Brechas del distrito, Cartera de Inversiones de la Entidad, presentación del monto del presupuesto participativo 2026 y la priorización de resultados	17 de abril de 2026
II. CONCERTACIÓN	2.1	
	2.2 Presentación de propuestas de inversión por los Agentes Participantes anexando el acta firmada por la mayoría simple de integrantes de la organización, en donde estos señalan su conformidad con la propuesta de inversión presentada	Del 18 de abril al 04 de mayo de 2026
	2.3 Revisión de propuestas de inversión de los Agentes Participantes por parte del equipo técnico	05 de mayo al 08 de mayo de 2026
	Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos - Presentación de los resultados de la evaluación técnica de las propuestas de inversión - Elección del Comité de Vigilancia - Elaboración y Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos	12 de mayo del 2026
	3.1 Articulación de inversiones propuestas entre niveles de Gobierno	13 de mayo de 2026
III. COORDINACIÓN	4.1 Registro de la información del proceso en el aplicativo informático del MEF	14 de mayo de 2026
	4.2 Elaboración del Informe Final del proceso	15 de mayo de 2026
IV. FORMALIZACIÓN		

(*) Los horarios de atención para la recepción de las fichas (Anexo 2, 3 y 4) serán de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8 am a 1 pm.



LA MOLINA

**OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027**

ANEXO N° 02

**FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENTE PARTICIPANTE PPBR2027
"ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES
SOCIALES- RUOS".**

I. Organización

Denominación:	
Resolución de reconocimiento	
Tipo:	
N° RUC (*):	
Sector al que pertenece:	
Dirección:	

(*). Incluir RUC si corresponde

II. Representante

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Celular	
Cargo en organización:			Firma
Ocupación:			
Dirección:			

III. Agente Participante TITULAR:

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:	Fecha Nacimiento	Celular:	
E-mail @:			Firma
Dirección:			
Cargo en organización:			
Ocupación:			
Grado de instrucción:			

IV. Agente Participante ALTERNO ():**

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:	Fecha Nacimiento	Celular:	
E-mail @:			Firma
Dirección:			
Cargo en organización:			
Ocupación:			
Grado de instrucción:			

(**) Participa en los talleres del PPBR 2027 en caso no asista el Agente Participante TITULAR.





LA MOLINA

**OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027**

ANEXO N° 03

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2027
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2027

**SEÑOR
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

Nosotros (as), miembros de la
....., domiciliados en
..... distrito de La Molina, Provincia de Lima ante usted con el
debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad distrital de La Molina correspondiente al año fiscal 2027 (PPBR2027); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones trabajo, según el siguiente detalle:

Agente Participante TITULAR:

Nombres y Apellidos:				
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento		Celular:
E-mail @:				
Cargo:				
Ocupación:				
Grado de instrucción:				Firma

Agente Participante ALTERNO:

Nombres y Apellidos:				
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento		Celular:
E-mail @:				
Cargo:				
Ocupación:				
Grado de instrucción:				Firma

Por lo tanto:

Solicito a Usted Señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.
Atentamente;

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo en organización:

Dirección:

Teléfono:





ANEXO N° 04:

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN

1. Datos del Agente Participante:

Nombre de la Organización: _____
 Nombre del Agente Participante: _____
 DNI N°: _____ Teléfono / Celular: _____
 Correo Electrónico: _____
 Fecha: _____

2. Información mínima de la Inversión propuesta:

Nombre de la propuesta de inversión:

Localización (Urb. y/o zona a beneficiarse). De ser posible adjuntar croquis o plano simple:

Problemática percibida:

Descripción de la inversión (detallar los componentes de la inversión propuesta):

Población beneficiaria (denominación y cantidad):

Indicar la situación técnica de la propuesta:
 Idea de inversión Estudio de pre-inversión o Ficha Expediente Técnico

Indicar si se anexa acta firmada por los miembros de la organización dando conformidad a la propuesta de inversión
 Sí se anexa acta No se anexa acta
 De responder sí, anexar el acta a la presente.

Costo referencial de la inversión: S/

Firma:
Nombres y apellidos:
DNI:





LA MOLINA

**OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027**

ANEXO N° 05

MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL PPBR 2027

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	FORMA DE CALIFICACIÓN			
		No (Descalificado)		Función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales (05 puntos)	Función específica compartida de las Municipalidad Distritales (02 puntos)
COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD LOM N° 27972	Se enmarca en las Competencias y Funciones de los Gobiernos Locales	Sí (Continúa Evaluación)			
		Idea de Inversión (01 punto)	Idea con código INVIERTE.PE (03 puntos)	PI Viable o IOARR Aprobada (04 puntos)	Con Expediente Técnico o ejecución física (05 puntos)
ETAPA DEL CICLO DE INVERSIÓN	En qué etapa se encuentra la inversión				
SECTOR DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN		Sector Intervenido en los últimos 4 años con PP (02 puntos)		Sector No Intervenido en los últimos 4 años con PP (05 puntos)	
MONTO DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN		Mayor o = S/. 400,000 (05 puntos)		Menor a S/. 400,000 (03 puntos)	
POBLACION BENEFICIARIA		Menor o = 10% (14,068 HAB) (05 puntos)		Mayor a 10% (14,068 HAB) (08 puntos)	
NIVEL DEL IMPACTO		ESCALAS >>>	Bajo (05 puntos)	Medio (08 puntos)	Alto (12 puntos)
INVERSIÓN FAVORECE A LA POBLACION VULNERABLE		Sí favorece (05 puntos)		No favorece (02 puntos)	

(***) La calificación que se da por cada función, será determinada según la votación que efectúen los Agentes Participantes en el Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

